



RUS N° 1260-12
Rakín N° 155049-12

17306

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MEP/LOM

RANCAGUA,

20 ABO. 2013

VISTO:

La Sentencia N° 2812 de fecha 06 de junio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 30 UTM en contra de doña **MARÍA ZULEMA FARIAS CORNEJO**, RUT N° [REDACTED], el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto por el sumariado, en el cual por los motivos que señala y argumentos que expone, solicita en lo principal reconsideración de la Sentencia; en el primer otrosí, suspensión del procedimiento; segundo otrosí acompaña documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, informe de verificación de la oficina Santa Cruz del Departamento de Acción Sanitaria, el cual señala que considerando los antecedentes recopilados y realizando el análisis respectivo se concluye que el riesgo sanitario ha disminuido en un 80%. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por doña **MARÍA ZULEMA FARIAS CORNEJO**, ya individualizada, en el sentido de rebajar a 5 UTM la multa impuesta en su contra.

SEGUNDO: RESPECTO de los otrosíes, se resuelve: Al Primer Otrosí, se acoge la solicitud de suspensión de procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta. Al Segundo Otrosí, téngase por acompañados los documentos.

TERCERO: SE INFORMA a el(la) sumariado(a), que de conformidad con lo expuesto en el numeral precedente, una vez notificado la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniela Zavando Matamala

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Santa Cruz
- Of. Partes SEREMI